

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

28 OCT 2013

Sullana,

VISTOS : El INFORME N° 284-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Octubre del 2013; MEMORANDUM N° 1317-2013/GRP-401000-401400 de fecha 24 de Octubre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 968-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de Octubre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 140-2013/GRP-401000-401400-401420-JGA de fecha 22 de Octubre del 2013 del Ingeniero Inspector de Obra; CARTA N° 046-2013-CRY Expediente N° 06344 de fecha 18 de Octubre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, para la ejecución de la Obra : **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS-DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el SISTEMA A SUMA ALZADA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 046-2013/CRY**; de fecha 18 Octubre del 2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicito a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna; Ampliación de Plazo parcial por 30 días calendarios, precisando que los no se pueden ejecutar los trabajos considerados en los dos accesos del puente, debido a que la Municipalidad Distrital de Sapillica, no termino de realizar la conformación de los accesos, no se pueden efectuar los trabajos, Construcción de cuneta, Construcción de losa de aproximación, colocación de afirmado en los accesos, ello conforme lo hace constar en los asientos del cuaderno de obra N° 107 de la Inspección de fecha 25.09.2013, N° 108 del Residente de fecha 26.09.2013, N° 109 del Residente de fecha 30.09.2013, N° 110 de la Inspección de fecha 30.09.2013, N° 111 del Residente de fecha 03.10.2013, N° 112 de la Inspección de fecha 04.10.2013, N° 113 del Residente de fecha 09.10.2013, N° 114 de la Inspección de fecha 10.10.2013, N° 115 del Residente de fecha 16.10.2013, N° 116 del Residente de fecha 18.10.2013, Por lo que solicita la ampliación de plazo por 30 días calendarios debido a que no se puede trabajar estar partidas de los accesos.

Que, mediante **INFORME N° 140-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA** de fecha 22 de Octubre del 2013, el Inspector de la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA"**, emite opinión al Sub Director de la Unidad de Obras, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, precisando que de acuerdo a los Asientos del cuaderno de obra N° 109 de fecha 30.09.2013, el residente de obra, señala que no puede ejecutar las partidas; Construcción de Cunetas y de colocación de afirmado en los accesos, Asiento N° 111 de fecha 03.10.2013, señala que no puede ejecutar las partidas Construcción de cunetas y colocación de afirmado en los accesos, Asiento N° 113 de fecha 09.10.2013, que no puede ejecutar las partidas Asiento N° 116 de fecha



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 OCT 2013

18.10.2013, que no puede ejecutar las partidas; Construcción de Cunetas y de colocación de afirmado en los accesos, solicitando la ampliación de plazo por 30 días calendarios y que de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra, el contratista comunica que no puede ejecutar las referidas partidas Construcción de cunetas y colocación de afirmado en los accesos, si contamos desde la fecha que presento la ampliación de plazo N° 11 por la misma causal (26.09.2013), hasta el 18 de Octubre del 2013, fecha que presento el documento solicitando ampliación de plazo por 30 días calendarios, han transcurrido solamente 22 días que a criterio del suscrito le corresponden como ampliación de plazo. Por lo que recomienda APROBAR la ampliación de plazo N° 12 por VEINTIDOS (22), días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Río Yangas, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante **INFORME N° 968-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 23 de Octubre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre la Ampliación de Plazo solicitada por el contratista Consorcio Río Yangas, precisando que de acuerdo al análisis efectuado por el inspector de obra, si se cuenta desde la fecha que presento la ampliación de plazo N° 11 por las mismas causales (26 de Septiembre del 2013), hasta el día que presento el documento solicitando la ampliación de plazo de 30 días calendarios, han transcurrido 22 días, lo cual a su criterio le corresponden como ampliación de plazo, con la finalidad de continuar y culminar la ejecución de la obra. Por lo que es de OPINION que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 22 días calendarios, a la Empresa Contratista Consorcio RIO YANGAS, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1317-2013/GRP-401000-401400** de fecha 24 de Octubre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe Declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 por 22 días calendario, solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, referente a la Obra: **"CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILICA PROVINCIA DE AYABACA"**, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, que lo tipificado se encuentra tipificado en el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2009-EF; es decir por la causal no atribuible al contratista.

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo se precisa que con **CARTA N° 046-2013/CRY**; de fecha 18.10.2013, el representante legal del Consorcio Río Yangas, solicito Ampliación de Plazo parcial por 30 días calendarios, precisando que los no se pueden ejecutar los trabajos considerados en los dos accesos del puente, debido a que la Municipalidad Distrital de Sapillica, no termino de realizar la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 663 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

28 OCT 2013

conformación de los accesos, no se pueden efectuar los trabajos, Construcción de cuneta, Construcción de losa de aproximación, colocación de afirmado en los accesos, ello conforme lo hace constar en los asientos del cuaderno de obra N° 107 de la Inspección de fecha 25.09.2013, N° 108 del Residente de fecha 26.09.2013, N° 109 del Residente de fecha 30.09.2013, N° 110 de la Inspección de fecha 30.09.2013, N° 111 del Residente de fecha 03.10.2013, N° 112 de la Inspección de fecha 04.10.2013, N° 113 del Residente de fecha 09.10.2013, N° 114 de la Inspección de fecha 10.10.2013, N° 115 del Residente de fecha 16.10.2013, N° 116 del Residente de fecha 18.10.2013, Por lo que solicita la ampliación de plazo por 30 días calendarios debido a que no se puede trabajar estas partidas de los accesos.

Así mismo con INFORME N° 140-2013/GOB.REG.PIURA-401000-401400-401420-JGA de fecha 22.10.2013, el Inspector de la Obra: "CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS DISTRITO DE SAPILLICA PROVINCIA DE AYABACA", emite opinión sobre Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Consorcio Río Yangas, precisando que de acuerdo a los Asientos del cuaderno de obra N° 109 de fecha 30.09.2013, el residente de obra, señala que no puede ejecutar las partidas; Construcción de Cunetas y de colocación de afirmado en los accesos, Asiento N° 111 de fecha 03.10.2013, señala que no puede ejecutar las partidas Construcción de cunetas y colocación de afirmado en los accesos, Asiento N° 113 de fecha 09.10.2013, que no puede ejecutar las partidas Asiento N° 116 de fecha 18.10.2013, que no puede ejecutar las partidas; Construcción de Cunetas y de colocación de afirmado en los accesos, solicitando la ampliación de plazo por 30 días calendarios y que de acuerdo a los asientos del cuaderno de obra, el contratista comunica que no puede ejecutar las referidas partidas Construcción de cunetas y colocación de afirmado en los accesos, si contamos desde la fecha que presento la ampliación de plazo N° 11 por la misma causal (26.09.2013), hasta el 18 de Octubre del 2013, fecha que presento el documento solicitando ampliación de plazo por 30 días calendarios, han transcurrido solamente 22 días que a criterio del suscrito le corresponden como ampliación de plazo. Por lo que recomienda APROBAR la ampliación de plazo N° 12 por VEINTIDOS (22), días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Río Yangas, Sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece "**El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual**", en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice "**...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 28 OCT 2013

inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo...”

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 284-2013/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Octubre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 en **veintidós (22) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO RIO YANGAS**, mediante la CARTA N° 0046-2013/CRY – Expediente N° 06344 de fecha 18 de Octubre del 2013, para la Ejecución de la Obra: **“CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE YANGAS - DISTRITO DE SAPILLICA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA”** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 11-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G por el **SISTEMA A SUMA ALZADA**; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 002-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Enero del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO YANGAS**; en su domicilio ubicado en Calle Scipion Llona N° 184 – Urbanización Pay Pay, del Distrito y Provincia de Trujillo – Departamento de La Libertad.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

28 OCT 2013

Sullana,

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
[Firma]
Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL